



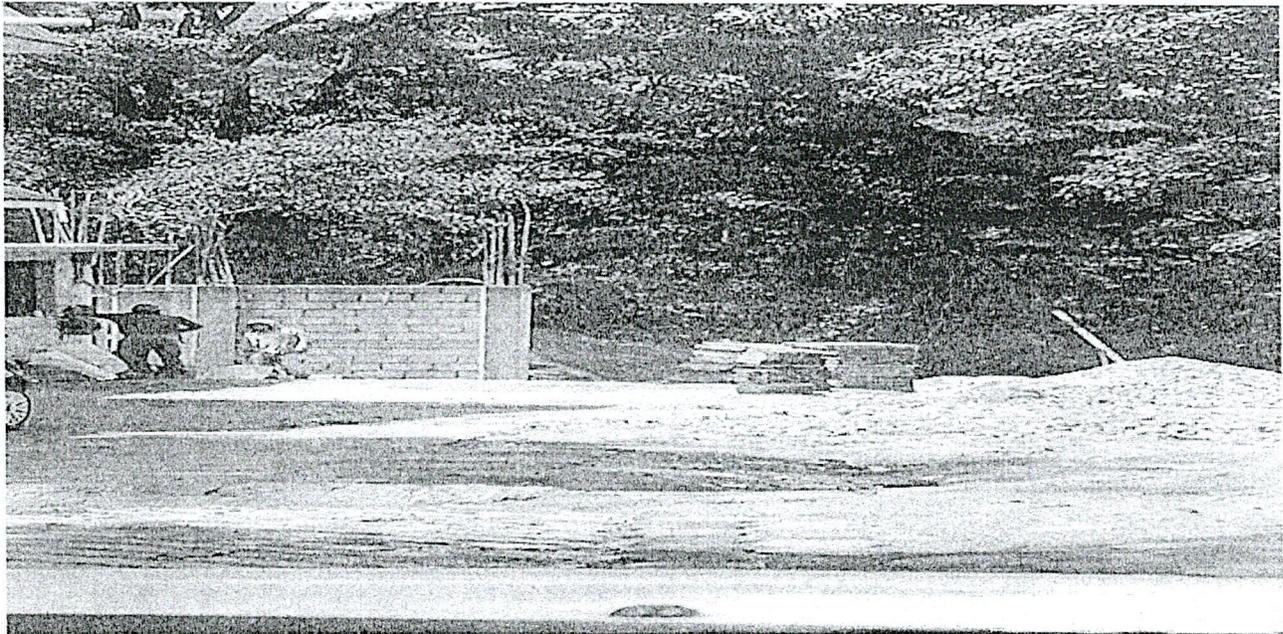
Recabi completo

19/02/21

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
EXPEDIENTE: 546/UDVO/19.

C. [REDACTED] Y/O [REDACTED] Y/O ENCARGADO, POSEEDOR, RESPONSABLE, U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN DURAZNO MZ. 3, LT. 7, ENTRE DURAZNO Y CEDROS (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA EL RINCÓN, C.P. 01590, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-----



Vistos para resolver el estado que guarda el expediente administrativo identificado con número **546/UDVO/19**, en el que se contiene el acta de visita de verificación con folio número **546/19**, practicada al predio ubicado en **DURAZNO MZ. 3, LT. 7, ENTRE DURAZNO Y CEDROS (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA EL RINCÓN, C.P. 01590, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en atención a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30° transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; Artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII y IX; 96 fracciones II y III, 97, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6°, 7°, 9°, 10° fracción II, 13, 87 fracción I, 133, 134, 135, 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3° fracciones VI, VII, VIII, XIII, XV, 6°, 24, 47, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 195, 198, 233, 246, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 4°, 5°, 6, 15, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 48 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; 5° transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como Acuerdo

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel.. 52 76 67 49

G



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho; los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte; se procede a calificar el acta de visita de verificación antes citada conforme a los siguientes:-----

-----R E S U L T A N D O S-----

PRIMERO.- Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, esta Alcaldía inició procedimiento administrativo con la Orden de Visita de Verificación Administrativa con número de folio **546/UDVO/19**, dirigido al C. **ENCARGADO, RESPONSABLE, PROPIETARIO, POSEEDOR U OCUPANTE** del inmueble ubicado en **DURAZNO MZ. 3, LT. 7, ENTRE DURAZNO Y CEDROS (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA EL RINCÓN, C.P. 01590, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, constituyéndose en el mismo la C. Nancy del Carmen Rodríguez Puebla, comisionada a esta dependencia por INVEA, con número de credencial S0251; el día veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, para la práctica de una diligencia de verificación, solicitó la presencia del visitado o su representante legal, levantándose el Acta de Visita de Verificación con Número de Folio 546/19, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 17 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal vigente, se entendió dicha diligencia con persona que se niega a identificarse, quien dice ser ocupante, de sexo masculino tes morena, complexión media, cabello castaño corto lacio de 35 años y 1.60 metros, persona a la que se le entregó copia de Cédula de Notificación, Orden de Visita de Verificación, así como la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada; haciéndole saber su derecho de designar dos testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos del artículo 19 del citado Reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa el C. Verificador podría designarlos, no designando testigos; acto seguido se le hizo saber al visitado el objeto de la visita y se procedió a levantar el Acta de Visita de Verificación correspondiente. Así mismo el visitado al momento de requerirle la documentación que acreditara la legalidad de la construcción, no exhibe documento alguno. -----

SEGUNDO.- De la verificación realizada se desprendieron las condiciones que imperan en el inmueble ubicado en **DURAZNO MZ. 3, LT. 7, ENTRE DURAZNO Y CEDROS (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA EL RINCÓN, C.P. 01590, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mismas que a continuación se transcriben:

(...) "SE TRATA DE UN INMUEBLE UBICADO AL FONDO DE LA CALLE DE DURAZNO DEL LADO IZQUIERDO JUNTO A LA BARRANCA EL CUAL AL MOMENTO CONSTA DE PLANTA BAJA CON BARDAS PERIMETRALES Y CIMBRA APUNTALADA DE LOSA DEL PRIMER NIVEL AL INTERIOR SE APRECIAN UNAS ESCALERAS DE CONCRETO CON MADERAS; AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE ENCUENTRA UNA SOLA PERSONA EN EL TECHO DEL

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

Tel.. 52 76 67 49



INMUEBLE A QUIEN SE LE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE SEÑALO: 1) LA OBRA NO CUENTA CON PORTÓN DE ACCESO Y SE APRECIA TODO EL INMUEBLE DESDE EL EXTERIOR. 2) 3) 14) 13) NO EXHIBE DOCUMENTOS. 4) SE OBSERVA OBRA NEGRA EN UN NIVEL CON CIMBRA APUNTALADA. 5) LA SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE 36 METROS CUADRADOS CONSTRUIDA 36 METROS DESPLANTE 36 METROS CUADRADOS SEPARACIÓN DE COLINDANCIA 12 CENTÍMETROS ALTURA DE ENTREPISO 3.20 METROS LINEALES 6) NO SE APRECIAN DICHOS TRABAJOS. 7) PLANTA BAJA RECIÉN COLADO. 8) NO HAY TRABAJOS EN EJECUCIÓN AL MOMENTO. 9) NO HAY OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O BANQUETA. 10) AL MOMENTO NO HAY TRABAJOS EN EJECUCIÓN. 11) CUENTA CON SEPARACIÓN DE COLINDANCIAS 12) NO HAY DRO NI TRABAJOS EN PROCESO. 15) NO HAY LETRERO DE OBRA." (...)

Acto seguido, se le entregó copia del Acta de Visita de Verificación que de la misma se derivó, de igual forma se le hizo saber al visitado de sus derechos, del término de diez días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación, para hacer valer por escrito sus observaciones a los hechos asentados en el Acta de Visita de Verificación, ante la Dirección General de Gobierno y/o alegar lo que a su derecho convenga, así como ofrecer las pruebas que estimara pertinentes al respecto.-----

TERCERO.- Mediante Acuerdo Administrativo No. AAO/DGG/DVA/UDVO/6030/19 de fecha seis de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó la **Suspensión Total Temporal como Medida de Seguridad** para el inmueble motivo del presente procedimiento Administrativo, la cual se llevó a cabo mediante Acta Circunstanciada de Suspensión como Medida de Seguridad de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, de conformidad con lo que establece el artículo 42 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. -----

CUARTO.- Con fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve, el C. Gabriel Salazar Martínez, ingresó escrito ante la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras, a través del cual realiza argumentos y presenta pruebas en contestación a la **Suspensión como Medida de Seguridad** de fecha seis de noviembre del dos mil diecinueve, por lo tanto, con fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve, le recayó Auto Admisorio teniéndose por ofrecidas las pruebas documentales exhibidas y señalándose día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, misma que fue celebrada el día veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, en la cual se presentaron los siguientes documentos: **Credencial para votar expedida por el INE con clave de elector [REDACTED] perteneciente a la C. [REDACTED] copia simple de Credencial para votar expedida por el INE con folio [REDACTED] perteneciente a la C. [REDACTED] personalidad que se acredita Instrumento Notarial número [REDACTED] (cuatro mil seiscientos noventa y ocho), pasado ante la Fe del Notario número 24 del Tlalnepantla, Lic. [REDACTED] Copia simple de Carta de derechos de fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete; Contrato de Compraventa de fecha veinte de julio del mil novecientos noventa y cinco; Constancia de Inscripción al Programa de Mejoramiento de Vivienda No. [REDACTED] de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve Constancia de Inscripción al Programa de Mejoramiento de Vivienda No. [REDACTED] de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve prorroga; planos y proyecto, documentales relacionadas con el inmueble que nos ocupa; respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal se procede a calificar el acta y a dictar resolución la cual se emite al tenor de los siguientes: -----**



-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- El suscrito Director de Verificación Administrativa es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias citadas en el proemio de esta resolución, que en obvio de repeticiones innecesarias aquí se dan por reproducidas, así como por tratarse de una cuestión de interés público que afecta a la colectividad.-----

SEGUNDO.- Que de conformidad a la normatividad que sirve de fundamento y sustento legal, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Alcaldías, es competente para ejercitar los actos de control del Desarrollo Urbano en el Distrito Federal, practicar Visitas de Verificación e imponer las sanciones respectivas, en relación a los inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de Álvaro Obregón, así como obras que se encuentren en proceso de construcción y las ya terminadas, lo que para el caso que nos ocupa, los trabajos que se realizaban en el inmueble ubicado **DURAZNO MZ. 3, LT. 7, ENTRE DURAZNO Y CEDROS (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA EL RINCÓN, C.P. 01590, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.** Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, en la elaboración del Acta de Visita de Verificación, se procedió como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 18 y 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.-----

TERCERO.- Por lo que entrando al estudio y análisis de lo asentado por el verificador en el acta de visita de verificación, los preceptos legales aplicables y alegatos presentados en Audiencia de Ley, se deriva de acuerdo con las observaciones contenidas en el Acta de Visita de Verificación, folio número 546/19, practicada el día veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve; se derivó que en el predio ubicado en **DURAZNO MZ. 3, LT. 7, ENTRE DURAZNO Y CEDROS (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA EL RINCÓN, C.P. 01590, CIUDAD DE MÉXICO,** se llevaban a cabo trabajos consistentes en: (...) "*SE OBSERVA OBRA NEGRA EN UN NIVEL CON CIMBRA APUNTALADA. 5) LA SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE 36 METROS CUADRADOS CONSTRUIDA 36 METROS DESPLANTE 36 METROS CUADRADOS SEPARACIÓN DE COLINDANCIA 12 CENTÍMETROS ALTURA DE ENTREPISO 3.20 METROS LINEALES 6) NO SE APRECIAN DICHS TRABAJOS. 7) PLANTA BAJA RECIÉN COLADO. 8) NO HAY TRABAJOS EN EJECUCIÓN AL MOMENTO*" (...), por lo que se ordenó **la Suspensión Total Temporal como Medida de Seguridad;** sin embargo, derivado de pruebas y argumentos presentados por el C. Gabriel Salazar Martínez en escrito de fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve; así como alegatos manifestados por la C. Yreri Gómez Valencia, en su carácter de poseedora, en audiencia de ley llevada a cabo en fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, se desprende que los trabajos que se realizaban en el inmueble de cuentan con las autorización necesaria para llevarse a cabo; dando cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Administrativo No. **AAO/DGJ/DVA/UDVO/6030/19** de fecha seis de noviembre del dos mil diecinueve, a través del cual se impuso la Suspensión Total Temporal como Medida de Seguridad en el predio en comento. Por lo que derivado de lo anterior, esta autoridad ordena el **LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN Y EL RETIRO DEFINITIVO DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN** impuestos al inmueble ubicado en **DURAZNO MZ. 3, LT. 7, ENTRE DURAZNO Y**

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

Tel. 52 76 67 49



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



CEDROS (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA EL RINCÓN, C.P. 01590, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, por haber cumplimentado lo impuesto en la Acuerdo Administrativo de fecha seis de junio del dos mil diecinueve, y toda vez que a través de oficio No. DEO/CMC/002379/2019 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, y recibido en la Unidad Departamental de Verificación de Obras el día quince de enero del dos mil veinte, la C. [REDACTED] Coordinadora de Mejoramiento de Vivienda ratificó los documentos presentados para el inmueble en cuestión consistentes en Constancia de Inscripción al Programa de Mejoramiento de Vivienda No. [REDACTED] de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve y Constancia de Inscripción al Programa de Mejoramiento de Vivienda No. [REDACTED] de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve proroga; así mismo fueron presentados planos y proyecto, documentales relacionadas con el inmueble, mismos que amparan los trabajos de obra que se llevaban a cabo en el inmueble que nos ocupa, mismos que fueron asentados en el acta de visita de verificación de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve; se concluye que no existe irregularidad alguna que sancionar, de conformidad con lo que establece el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo. En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos antes expuestos con antelación es de resolverse y se;-----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Se califica de legal el acta de visita de verificación con número de folio 546/19 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, practicada en el inmueble ubicado en **DURAZNO MZ. 3, LT. 7, ENTRE DURAZNO Y CEDROS (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA EL RINCÓN, C.P. 01590, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Se ordena el **LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN** del inmueble ubicado en **DURAZNO MZ. 3, LT. 7, ENTRE DURAZNO Y CEDROS (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA EL RINCÓN, C.P. 01590, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, por los razonamientos asentados en el Considerando Tercero de la presente Resolución Administrativa.-----

TERCERO.- No a sancionar, dado que no existe irregularidad u omisión alguna de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo tanto se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo impuesto en el inmueble ubicado en **DURAZNO MZ. 3, LT. 7, ENTRE DURAZNO Y CEDROS (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA EL RINCÓN, C.P. 01590, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, por los razonamientos asentados en el Considerando Tercero de la presente Resolución Administrativa.-

CUARTO.- Se ordena archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido, con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, por los razonamientos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución. -----

QUINTO.- De conformidad con lo que establece los artículos 78 fracción I, inciso c) y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente al interesado.-----

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

Tel. 52 76 67 49

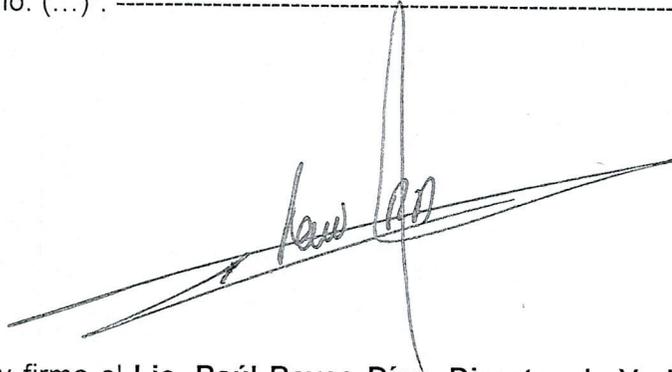


Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



SEXTO.- De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; se habilitan días y horas inhábiles para dar cumplimiento a la presente Resolución. -----

SÉPTIMO.- La presente Resolución Administrativa se emite de conformidad con el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19. "(...) Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno. (...)". -----



Así lo Acordó y firma el **Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa** de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos a partir del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por el que se delega en el Director de Verificación Administrativa, la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de construcciones, edificaciones, anuncios, uso de suelo y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte. ---

/sis

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel.. 52 76 67 49



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

